

que fueron presididas y hechas por un Ayuntamiento constituido en  
 parte con concejales interinos y con otras nombradas en elecciones  
 parciales igualmente validas, teniendo por consiguiente vicio de origen  
 el actual Ayuntamiento de esa Villa. = Vistos los articulos 43 y 63  
 de la vigente ley municipal y las Reales Ordenes de 8, 17 y 18 de febrero  
 ultimo y otras varias recaidas posteriormente en casos analogos; He  
 acordado con esta fecha dejar sin efecto las elecciones parciales verificadas  
 en esa Villa en agosto de 1884 y tambien las ordinarias que tuvieron efec-  
 to en mayo ultimo por tener ambas vicio notorio de nulidad, y reintegrar  
 en sus cargos de Alcalde, Concejales y Concejales respectivamente a  
 los Sres. D. Joaquin Fernandez Sanchez, D. Jose Mo<sup>o</sup> Gimenez Martinez,  
 D. Jose Napata Gimenez, D. Gomez Martinez Fernandez, D. Jose Mo<sup>o</sup>,  
 Gimenez Cesena, D. Ramon Napata Cacer y D. Gregorio Cacer Fernandez,  
 cesando desde luego todos los que hoy componen el Ayuntamiento  
 el cual se constituirá en la forma que lo estaba antes de la suspension  
 ocupando cada concejal su cargo respectivo y procediendo se dentro de  
 los quince dias siguientes a verificar elecciones en sustitucion de las  
 que se celebraron para la renovacion vidual en mayo ultimo, con  
 cuyo numero y los elegidos en 1883 quedará definitivamente constitui-  
 do el Ayuntamiento. = Lo que comunico a V. para su conocimiento  
 y a fin de que tenga cumplido efecto cuanto se previene de lo que me  
 dara inmediato aviso así como del recibo de esta comunicacion. =

Dios que a N. M. a. Nuncia 22 Mayo 1886 = El Gobernador in-  
 terino = Juan de Vergara = Publícase = Cos. Alcalde de San ta-  
 vior = "

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda respetar y acatar  
 la orden Superior que queda trascrita, consiguiendo a la vez la mas  
 solenne protesta por la medida que se ha tomado con la actual  
 Corporacion Municipal, toda vez que la situacion de la misma  
 se halla en idénticas condiciones que dispone la Real Orden de 16  
 de marzo ultimo, dictada por el Sr. Ministro de la Gober-  
 nacion a consulta del Consejo de Estado; reservandose el derecho  
 de que se crea oportuno para alegarlo en tiempo y lugar oportuno.

Continuacion se procedió a la posesion de los referidos señores  
 D. Joaquin Fernandez Sanchez, D. Jose Mo<sup>o</sup> Gimenez Martinez, D.  
 Jose Napata Gimenez, D. Gomez Martinez Fernandez, D. Jose Mo<sup>o</sup>,  
 Gimenez Cesena, D. Ramon Napata Cacer y D. Gregorio Cacer Fernandez,  
 los que hallandose presentes tomaron posesion quieta y pacifica

